

EDICTO PENAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso PENAL por el delito de Acceso Carnal Violento agravado en concurso homogéneo sucesivo y heterogéneo con actos sexuales violentos, seguido contra Julio Ruiz Rivera, denunciante Luz Melida Bermeo Arias Radicación 18094318900120190008700, se dictó Sentencia Penal No. 10 de Primera Instancia fechada veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), que en su parte resolutive dice: “1º.-Declarar la prescripción de la acción penal por el delito de acto sexual violento con circunstancias de agravación. 2º.- Declarar penalmente responsable a Julio Ruiz Rivera, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.961.437, expedida en Albania, Caquetá, como autor a título de dolo del delito de acceso carnal violento con circunstancias de agravación punitiva en concurso homogéneo y sucesivo. 3º.- Condenar a Julio Ruiz Rivera a la pena principal de doscientos cuarenta y siete (247) meses de prisión. 4º.- Condenar a Julio Ruiz Rivera a la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena de prisión, es decir por 247 meses. 5º.- Negar la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. 6º.- Para el cumplimiento de la pena, líbrese la boleta de encarcelación. 7º.- Ejecutoriada la presente sentencia, expídanse las comunicaciones respectivas²³ y remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia para el control y vigilancia de la pena respectiva, dejándosele a disposición el condenado. 8º.- Compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación contra el procesado para que se investigue, bajo la vigencia de la Ley 906 de 2004, por la comisión de las conductas punibles de acceso carnal violento agravado y actos sexuales violentos agravados cometidas contra la víctima KJRB. 9º.- Notifíquese esta decisión de conformidad con los artículos 178 y 180 de la Ley 600 de 2000. 10º.- Contra esta sentencia procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del término de ejecutoria y sustentarse dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento del mismo. **El Juez, Juan Carlos Barrera Peña...**”. Y, para notificar a las demás partes la sentencia anterior, fijo el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días, hoy once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a primera hora hábil, el cual será desfijado el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a última hora hábil.

Wilmer Andrés Endo Sánchez
Secretario